



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 13 de mayo de 2026
P. N° 589/2025-2026



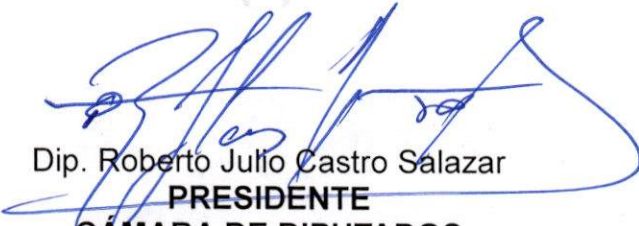
Excelentísimo Señor:
Rodrigo Paz Pereira
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

Excmo. Señor Presidente:

De conformidad a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjuntos a la presente me permito remitir al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales, cuatro ejemplares de la Ley que abroga la Ley N° 1720 de 10 de abril de 2026, sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar al Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



Dip. Roberto Julio Castro Salazar
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**

C.c. Archivo
Adj. Lo indicado
JMEC/RRPG/hte.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley N° 1720, de 10 de abril de 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA. La Cámara de Senadores, en coordinación con la Cámara de Diputados, queda encargada de concertar y proponer, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, un marco normativo que defina las condiciones, procedimientos y salvaguardas para que la pequeña propiedad agraria acceda a beneficios posterior a su conversión, como proceso técnico, administrativo y legal voluntario, preservando la exclusión expresa y protección de las Tierras Comunitarias de Origen, Territorios Indígena Originario Campesinos, comunidades y las áreas de reserva natural, según la caracterización ya establecida.

SEGUNDA. El proceso de concertación garantizará la participación de las entidades nacionales y departamentales con representatividad y legalidad verificadas, tomando como base a las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD) creadas por la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 18 de octubre de 1996.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Sen. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADORA SECRETARIA
Sen. Rosa Tatiana Áñez Carrasco
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SENADOR SECRETARIO
Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Jose Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Glenda M. Aguilera Parilla